

**Dossiers del BHI Nos. S3/8151/CHRIS  
S1/0700**

**CIRCULAR No. 59/2002  
28 de Noviembre de 2002**

## **RESPONSABILIDAD LEGAL DE LAS NORMAS DE LA OHI**

Referencia: Circular del BHI No. 54/2002, del 18 de Noviembre del 2002.

Estimado Director,

La Circular No. 54/2002 proporcionó detalles sobre el resultado de la 14ª Reunión de CHRIS (Shanghai, China, del 15 al 17 de Agosto de 2002) e incluyó una sección sobre la responsabilidad legal potencial de los Servicios Hidrográficos por su adhesión a las Normas de la OHI. El Anexo F de esa Circular incluyó un artículo de Australia sobre este tema. Se mencionó que el BHI estaba esperando una respuesta consolidada del Comité Legal Consultivo de la OHI. Esta ha sido recibida ahora de Ms. Denise WEBSTER, Presidenta del LAC. Se adjunta en el Anexo A una copia de su carta, resumiendo las opiniones de los Miembros del LAC de Australia, Canadá, Mónaco y EE.UU..

Pueden ver las respuestas individuales de los Miembros del LAC anteriormente indicados en la página de CHRIS del sitio Web de la OHI<sup>1</sup> ([www.iho.shom.fr/general/ecdis/ecdisnew1.html](http://www.iho.shom.fr/general/ecdis/ecdisnew1.html)).

Le rogamos tome nota de esta información.

En nombre del Comité Directivo  
Atentamente,

Contralmirante Kenneth BARBOR  
Director

Anexo A: Carta de Ms. Denise WEBSTER (EE.UU.), Presidente del Comité Legal Consultivo de la OHI.

---

<sup>1</sup> Sin embargo, las copias digitales y/o impresas de estos documentos estarán disponibles, a su demanda al BHI ([info@ihb.mc](mailto:info@ihb.mc)).

## Traducción del BHI

Anexo A a la Circular  
del BHI No. 59/2002

Contralmirante Kenneth BARBOR  
Director  
Bureau Hidrográfico Internacional  
4, Quai Antoine 1<sup>er</sup>, B.P. 445  
MC 98011 MONACO Cedex  
Principado de Mónaco

Estimado Almirante BARBOR:

El 31 de Julio del 2002, el Almirante Neil GUY, en nombre de un Grupo de Trabajo Técnico de la OHI, solicitó asesoramiento al LAC en lo relativo a la Personalidad Legal de la OHI.

He recibido respuestas oficiales de los Miembros del LAC de Australia, Canadá, el Principado de Mónaco, Estados Unidos, y una respuesta informal de Noruega. Se adjuntan a la presente las respuestas de Australia, Canadá, el Principado de Mónaco y Estados Unidos. Se incluyen estas respuestas para el tratamiento global de los temas por parte de los Miembros. A continuación sigue un resumen de las conclusiones de estas respuestas.

1. *¿Tiene la OHI “personalidad legal”? ¿Asumirían los Estados Miembros la responsabilidad de las acciones de la OHI si la OHI fuese considerada responsable?*

El que la OHI tenga o no Personalidad Legal variará de un estado a otro, dependiendo de las leyes domésticas del mismo. Sin embargo, es sumamente improbable que la OHI pudiese ser demandada o juzgada responsable de un error en una norma en algún foro (internacional o doméstico). No es probable que los Estados Miembros sean demandados o considerados responsables de las actividades de la OHI.

Por lo menos en Mónaco, la OHI tiene Personalidad Legal para dirigir su trabajo cotidiano, conforme al Artículo 1 del Acuerdo entre la OHI y el Gobierno de S.A.S. el Príncipe de Mónaco relativo a la Sede de la Organización y sus Privilegios e Inmunidades en el territorio del Principado, firmado el 10 de Agosto de 1978.

2. *¿Elimina la conformidad con las normas mínimas desarrolladas por la OHI el requerimiento de “diligencia oportuna” por parte del utilizador?*

La conformidad con las normas mínimas desarrolladas por la OHI no elimina el requerimiento de diligencia oportuna por parte de los Estados Miembros. Los Estados Miembros podrían ser considerados responsables de negligencia dependiendo de la ley nacional aplicable a la demanda.

En las leyes nacionales de algunos Estados Miembros, el concepto de “deber de atención” es más importante que el concepto de “diligencia oportuna”. La conformidad con las normas mínimas desarrolladas por la OHI tampoco eliminará el requerimiento de satisfacer un deber de atención. Sin embargo, dicha conformidad puede ser particularmente persuasiva al evaluar si un Estado Miembro ha adoptado todas las medidas razonables para satisfacer dicho deber.

3. *¿De qué privilegios e inmunidades disfruta la OHI?*

La naturaleza exacta de las inmunidades y privilegios de los que disfruta la OHI en el territorio de un Estado en particular depende de la ley nacional de ese Estado. Sin embargo, la OHI será probablemente inmune a cualquier demanda en la mayoría de los Estados Miembros.

En Mónaco, las inmunidades y privilegios de la OHI, los empleados de la OHI, y los representantes de los Estados Miembros, se tratan en el Acuerdo entre la OHI y el Gobierno de S.A.S. el Príncipe de Mónaco (indicado anteriormente).

Si el LAC puede serle de ayuda, le rogamos se ponga en contacto conmigo. Mis datos son:

Denise WEBSTER

Office of General Counsel  
National Imagery and Mapping Agency  
NIMA/GC Mail Stop D-10  
4600 Sangamore Road  
Bethesda, MD 20816-5003  
U.S.A.

Teléfono: (301) 227-7418

Fax: (301) 227-2035

Email: [websterd@nima.mil](mailto:websterd@nima.mil)

Atentamente,

Denise WEBSTER

Presidente, Comité Legal Consultivo de la OHI.